

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 - 00282 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jhon Jairo Maya Salazar y Otros
Demandado	Gloria Cecilia Baena de Osorio y Otro
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior y demanda

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del C. G. del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 8 de octubre de 2021, mediante la cual **REVOCÓ** el auto de fecha 9 de agosto de 2021, por lo que, el **JUZGADO**,

RESUELVE

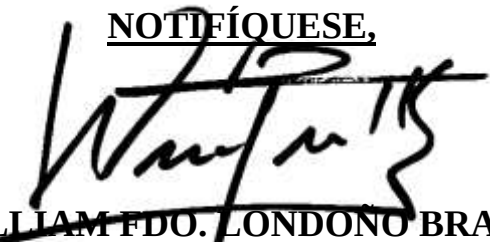
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual, incoada por el señor **JHON JAIRO MAYA SALAZAR** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **LUISA ISABEL MAYA HOYOS, JHON FELIPE MAYA HOYOS** y **ESTEBAN DAVID MAYA HOYOS**, y la señora **RUTH MARLENY HOYOS GÓMEZ** en contra de **GLORIA CECILIA BAENA DE OSORIO Y EMMANUEL OSORIO BAENA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y en artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado **ANDRÉS STIVEN GÓMEZ PARRA** portador de la T. P. No 221.856 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

2

Firmado Por:

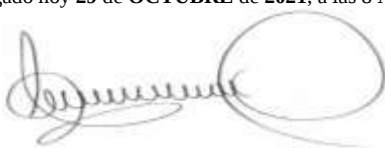
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a413fc0b1f6fe3c1a1ca2cc487b7f92f774c64353c0153f3f50b26e68751018b

Documento generado en 28/10/2021 02:11:14 PM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 168 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 29 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>